



SANTA FE

DECRETO 3209/1979 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Plaguicidas de uso agropecuario e industrial. Multas por infracciones a la ley 7461. Incremento.
Del: 22/10/1979; Boletín Oficial 25/10/1979

Artículo 1º.- Incrementase el monto mínimo y máximo de la multa por infracciones a la ley 7461 establecido por el art. 12 de la mencionada ley de la siguiente forma: Las violaciones a la presente ley o a su reglamentación serán penadas con multa de diez mil (\$ 10.000) a diez millones de pesos (\$ 10.000.000) que podrán duplicarse o triplicarse en caso de reincidencia. Los actos graves o reincidentes repetidos podrán ser sancionados con la inhabilitación temporaria o definitiva de los establecimientos, empresas o profesionales responsables.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Desimoni; Renard

